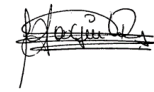


AYA EDIFICACIONES S.A.C. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: AN-SGAS-07		
		Versión: 03		
		Vigencia: 05/01/2026		
 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Criz Herrera	Asistente de Procesos y Mejora Continua	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. Criz Herrera Rojas Asistente de Procesos y Mejora Continua	05/01/2026
Revisado por:	Eduardo Mendoza	Oficial de Cumplimento	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. EDUARDO MENDOZA AGRANZEN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	05/01/2026
	Frida Adrianzen	Gerente de Administración y Finanzas		05/01/2026
Aprobado por:	Fernando Mendoza	Gerente General	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. FERNANDO MENDOZA TEJADA GERENTE	05/01/2026

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales y el marco de referencia ético que deben observar y cumplir todos los socios de negocio de AYA Edificaciones S.A.C., incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, proveedores, subcontratistas, asesores, consultores externos, intermediarios, agentes, aliados estratégicos, clientes y demás partes interesadas, con el fin de prevenir actos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras prácticas comerciales poco éticas, tales como los conflictos de intereses, el uso indebido de información confidencial y la obtención de favores políticos.

Asimismo, el presente Código tiene por objetivo definir los principios, deberes y estándares mínimos de conducta que deben conocer y cumplir los socios de negocio, garantizando una actuación íntegra, transparente y responsable en todas las relaciones comerciales con AYA, y contribuyendo al adecuado funcionamiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Organización.

El cumplimiento de este Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio es obligatorio y constituye una condición esencial para iniciar, mantener y renovar cualquier relación comercial con AYA Edificaciones S.A.C.

2. ALCANCE

El ámbito de aplicación se extiende a todos los proveedores, subcontratistas, asesores, consultores externos, clientes, así como para cualquier tercero debidamente facultado que actúe en representación de AYA Edificaciones S.A.C. (en adelante, los “Socios de Negocio”), que mantengan o pretendan mantener una relación comercial con la Organización.

Este Código aplica a toda relación derivada de la contratación de bienes, servicios y/o acuerdos de cooperación comercial, con independencia del tipo de servicio o bien contratado, su especialidad, duración, modalidad contractual o ubicación geográfica.

Los Socios de Negocio —incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, contratistas, subcontratistas, proveedores, consultores, terceros, intermediarios y aliados estratégicos— son considerados una extensión de AYA cuando actúan en su nombre, por su cuenta o en colaboración con la Organización. En tal sentido, deben actuar de conformidad con los principios, valores y disposiciones establecidos en el presente Código, así como con cualquier cláusula contractual, política interna o normativa aplicable que resulte exigible.

El alcance del presente Código se encuentra alineado e integrado al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) y al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) de AYA Edificaciones S.A.C., siendo su cumplimiento un requisito esencial para el inicio, mantenimiento y continuidad de la relación comercial.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

- AYA : AYA Edificaciones S.A.C.
- SIG : Sistema Integrado de Gestión
- SSOMA : Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- SGAS : Sistema de Gestión Antisoborno
- SPLAFT : Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

3.2. Definiciones

- **Acoso y hostigamiento sexual laboral:** El hostigamiento sexual laboral es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza física o psicológica, connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante. También puede afectar la actividad

“Cualquier impresión no es válida para el SIG”

o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.

- **Afinidad:** Es la relación de parentesco que une a las personas por un vínculo legal (se establece a través del matrimonio). Los grados de afinidad corresponden con la familia del cónyuge.
- **Aliado estratégico:** Parte externa con la cual la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial. Incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.
- **Canal de Ética y Cumplimiento:** Herramienta cuyo fin es derivar las dudas e inquietudes serias y sensibles de los proveedores, clientes o de cualquier grupo de interés que crea necesario en relación a AYA ante potenciales irregularidades y/o incumplimientos del presente Código. Utiliza mecanismos diversos como el correo electrónico, página web, atención telefónica, entre otros, para luego procesar la información evaluarla, investigarla y así resolver el caso. La ejecuta una empresa profesional independiente especializada en la materia.
- **Capital intelectual:** Capacidades, actitudes, destrezas y conocimientos que cada gerencia aporta a la organización.
- **Colaboradores:** Todos los trabajadores, directores, ejecutivos, administradores, apoderados y, en general, toda persona que ostente un cargo en la compañía.
- **Conflicto de interés:** Situación que surge cuando el interés personal (directo o indirecto) de un determinado proveedor influye (o tiene capacidad de influir) en el desempeño de sus obligaciones contractuales. Es por ello que se genera (o se genera potencialmente) un conflicto entre los intereses personales del proveedor y los derechos e intereses de AYA. Esto se traduce en daños a los derechos e intereses, propiedad y/o reputación de la compañía.
- **Corrupción:** Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.
- **Corrupción de funcionarios públicos (cohecho):** El acto de ofrecer, prometer, pagar, o autorizar el pago de algún beneficio de cualquier naturaleza (dinero, objetos de valor, etc.) a un funcionario público, partido político o candidato electoral a cambio de obtener o retener un negocio, así como cualquier otra ventaja indebida. Puede ocurrir directamente o a través de intermediarios, o puede beneficiar al funcionario o a un tercero. Es un delito.
- **Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal considerado dentro de estas categorías.
- **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- **Ética:** Es un conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. Reglas de conducta organizadas respecto de determinadas clases de acciones, grupos y cultura.
- **Financiamiento del terrorismo:** Consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos, así como servicios financieros o conexos para cometer actos terroristas. Está tipificado como delito autónomo en el Decreto Legislativo No. 25475 y sus modificatorias.
- **Hostilidad Laboral:** Acción de maltrato psicológico laboral sistemático y recurrente en la que una persona afecta a otra, produciéndole sensaciones de miedo, terror, desprecio o desánimo hacia su trabajo. Puede ocurrir dentro o fuera del ambiente del trabajo.
- **Imagen:** Es el conjunto de cualidades y defectos que los consumidores o la opinión pública atribuyen a una determinada empresa, marca, producto, persona u organización en general.

Puede decirse que es aquello que la persona o la entidad significa para la sociedad y cómo se la percibe.

- **Información confidencial:** Información de acceso y difusión restringida, que solo es accesible para aquellos autorizados de manera explícita.
- **Información privilegiada:** Aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su cargo, profesión u oficio.
- **Lavado de activos:** Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo No. 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos (corrupción, narcotráfico, evasión tributaria, etc). Usualmente ocurre tras la realización de varias operaciones financieras y bancarias, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es el encargado de diseñar, implementar y controlar el adecuado funcionamiento del SPLAFT. Es el nexo de comunicación entre AYA y la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.
- **Proveedor(es):** Un proveedor es una persona natural o jurídica que desarrollando una actividad empresarial, proporciona bienes o servicios a AYA para que ésta pueda aprovecharlos en su actividad económica. Los tipos de proveedores más habituales son tres: proveedores de bienes, proveedores de recursos o proveedores de servicios. El término “proveedor” o “proveedores” incluye también a los sub contratistas que desarrollen cualquier tipo de prestación o servicio para el proveedor dentro de cualquiera de las unidades de AYA S.A., quienes están también obligados al cumplimiento del presente Código.
- **Reputación:** Es la opinión o percepción que se tiene sobre una persona, una empresa o un conglomerado. Para AYA, es un valioso activo intangible que se logra siguiendo los valores y la cultura ética de la organización
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Socio de negocio:** Parte externa con la que la organización, tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial. Socio de Negocios incluye, pero no se limita a los clientes, operaciones conjuntas, socios de operaciones conjuntas, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.
- **SPLAFT:** Es el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que ha implementado AYA, con la finalidad de poner en práctica todos los controles y herramientas internas que promueven el adecuado cumplimiento de las normas de prevención de dichos delitos.
- **Sujetos obligados:** Persona natural o jurídica que se dedica a alguna de las actividades señaladas en el artículo 2° de la Resolución SBS No. 789-2018.
- **Tráfico de influencias:** Delito que se configura cuando una persona – invocando o teniendo influencias reales o simuladas– recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, un donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el fin de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer o esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.
- **Tercera parte:** Persona u organismo que es independiente de la organización. Todos los Socios de Negocio son tercera parte, pero no todas las terceras partes son socios de negocio.

- **Consanguinidad:** es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado.
- **Cuarto grado de consanguinidad:** En el siguiente cuadro se reflejan los grados de parentesco, tanto por línea recta o directa y colateral, como la consanguinidad y afinidad.

GRADOS	TÍTULAR / CÓNYUGUE			
1	Padres	Suegros	Hijos	Yerno / Nuera
2	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos
3	Bisabuelos	Tíos	Sobrinos	Biznietos
4	Primos	-	-	-

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- a) Norma ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de la Calidad – Requisitos.
- b) Norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental – Requisitos.
- c) Norma ISO 37001:2025, Sistema de Gestión Antisoborno – Requisitos.
- d) Norma ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Requisitos.

5. ORGANIZACIÓN

En AYA Edificaciones S.A.C. estamos firmemente comprometidos con la prevención, detección y sanción de la corrupción, el soborno, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y cualquier práctica comercial poco ética, tales como los conflictos de intereses, el uso indebido de información confidencial y los favores o influencias políticas indebidas.

Con ese propósito, la Organización ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), aplicable a todas sus líneas de negocio, que comprenden la Construcción de Edificaciones y la Construcción Especializada de Instalaciones Interiores en Edificaciones, incluyendo, entre otras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y sistemas de agua contra incendio.

El SGAS de AYA forma parte integral de su modelo de gestión y gobierno corporativo, y tiene como finalidad promover una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento, basada en el respeto de la legislación vigente, las normas internacionales aplicables y los más altos estándares éticos.

Los sistemas de gestión implementados por la Organización tienen como principales objetivos:

- Prevenir, identificar, evaluar y reducir los riesgos de soborno, corrupción y otras prácticas comerciales poco éticas, incluyendo los conflictos de intereses, el quebrantamiento de la confidencialidad y la influencia política indebida.
- Sensibilizar, informar y capacitar de manera continua a los empleados, directivos y Socios de Negocio, así como a cualquier tercero que actúe en nombre de la Organización, sobre los riesgos de soborno y de prácticas comerciales poco éticas asociados a sus actividades, funciones y relaciones comerciales.

5.1. Misión

Brindar a nuestros clientes los servicios, que cubran toda la cadena de valor de la construcción (diseño, pre construcción, ingeniería de valor, construcción, entrega, post venta y mantenimiento) con altos estándares de calidad y seguridad, enfocados en la construcción sostenible, para ser reconocidos por nuestros clientes como su mejor opción.

5.2. Visión

Ser una empresa líder en el desarrollo de Edificaciones (construcción y gestión de proyectos) a nivel nacional, con presencia internacional; que contribuya con el bienestar y desarrollo de la sociedad en los países que opera.

5.3. Valores



RESPONSABILIDAD

En AYA Edificaciones propiciamos el cumplimiento de objetivos y la toma de decisiones con autonomía, asumiendo las consecuencias de ello, siempre respetando la ética sobre la base moral.

COMUNICACIÓN

En AYA Edificaciones, motivamos a nuestros colaboradores a mantener una comunicación asertiva y efectiva, con nuestro cliente interno y externo.

Asegurándonos que el mensaje no solo haya sido escuchado si no comprendido.



CONFIANZA

En AYA, establecemos relaciones basadas en el cumplimiento de los acuerdos y la transparencia, siendo esta la base primordial para construir relaciones solidas y exitosas.

LIDERAZGO

En AYA Edificaciones, guiamos a nuestros colaboradores para que afronten los retos; incentivamos y nos involucramos con las estrategias y el trabajo planificado, logrando un servicio integrado para la satisfacción de nuestros clientes.



RESILIENCIA

AYA es una empresa que en sus momentos mas críticos supo reconstruirse, adaptándose a los cambios constantes, sobreponerse a diferentes situaciones, apostando y garantizando la continuidad del la organización.

5.4. Política del Sistema de Gestión Antisoborno

AYA Edificaciones S.A.C., es una empresa privada dedicada a brindar servicios “Construcción de edificaciones. Construcción especializada de instalaciones interiores en edificaciones: instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y sistemas de agua contra incendio”.

Consciente de la importancia de combatir y prohibir los actos de soborno; ha elaborado la presente Política del Sistema de Gestión Antisoborno, la cual es compatible con otros sistemas de gestión, y en donde la organización se compromete a lo siguiente:

- Prohibir cualquier forma de soborno, corrupción o conducta indebida, aplicando el principio de tolerancia cero.
- Garantizar y promover el derecho a presentar inquietudes y denuncias de buena fe, de manera confidencial o anónima y sin temor a represalias.
- Cumplir con los requisitos legales y otros requisitos aplicables relacionados con la prevención del soborno.
- Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la norma ISO 37001:2025.
- Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno.

Asimismo, para garantizar la independencia y autoridad de la función de cumplimiento, la organización asigna esta función a una posición directiva o equivalente del organigrama, denominada Oficial de Cumplimiento, quien actúa con independencia funcional y tiene acceso directo a la Alta Dirección. El Oficial de Cumplimiento separa sus funciones operativas de las funciones de cumplimiento antisoborno, evitando conflictos de interés, y cuenta con la autoridad necesaria para liderar el Sistema de Gestión Antisoborno y comunicar información pertinente.

El Oficial de Cumplimiento está a disposición de todos los miembros de la organización para asesorar, orientar y brindar apoyo en materia de conducta ética y prevención del soborno.

El ámbito de aplicación de la presente política se extiende a todos los colaboradores de AYA EDIFICACIONES S.A.C., así como a sus Socios de Negocio (contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes, entre otros). Cualquier incumplimiento estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrán incluir la desvinculación laboral, el cese de relaciones comerciales o acciones legales, según corresponda.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Alta Dirección

- Aprobar la “**Política del SGAS**” **AN-SGAS-01**, la cual prohíbe expresamente cualquier acto de soborno, y su adecuada comunicación tanto interna como externa.
- Cumplimiento y promoción del presente “**Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio**” **AN-SGAS-07**.
- Promoción de una Cultura Antisoborno.
- La disposición de los recursos necesarios para el eficaz funcionamiento del SGAS de AYA Edificaciones S.A.C.
- El fomento del uso del “**Canal de Ética y Cumplimiento**” y la revisión periódica del funcionamiento del SGAS.
- La protección para que no hayan represalias, discriminación o medidas disciplinarias por informar hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación a la “**Política del SGAS**” **AN-SGAS-01** de AYA, o negarse a participar en actos de soborno.
- La difusión respecto a la importancia de la Gestión Antisoborno, y la conformidad con los requisitos del SGAS.
- Promover la mejora continua del SGAS.

“Cualquier impresión no es válida para el SIG”

6.2. Oficial de Cumplimiento

- Difundir el presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07** a todos los miembros de la organización, por medio de comunicados internos, capacitaciones y demás herramientas que apoyen en su difusión.
- Resolver ante situaciones de controversia y de conflicto. Se entiende que, debido a la experiencia multidisciplinaria en diferentes campos, el Oficial de Cumplimiento tendrá la capacidad de resolver estos casos desde una visión constructiva y beneficiosa para la empresa.
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el SGAS.
- Orientar y apoyar las investigaciones internas o externas que sean necesarias.

7. GENERALIDADES

- Para fines del presente procedimiento se entiende por “Alta Dirección” a todos los miembros de la plana Gerencial de AYA Edificaciones, donde se encuentra la Gerencia General y la Gerencia de Administración y Finanzas.
- En aquellos donde no se tenga el control, AYA entregará el presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07**.
- El cumplimiento del presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07** es de carácter obligatorio para todos los empleados de la empresa, todos tienen la obligación y el derecho de conocer estas disposiciones a fin de prevenir actos de soborno.
- El presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07** deberá ser actualizado y revisado periódicamente por el Oficial de Cumplimiento y Gerencia.
- Todo causal de incumplimiento al presente código, será causal de sanciones disciplinarias que inclusive puede llegar al despido con justa causa.
- Los socios de negocios con los que la empresa, mantenga un vínculo se comprometen a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la operación, proyecto, actividad o relación correspondiente. La organización es capaz de poner fin a la relación con el socio de negocios en el caso de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la operación, proyecto, actividad o relación correspondiente.

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Obligación de Cumplimiento

El cumplimiento del presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07** es obligatorio para todos los socios de negocio de AYA Edificaciones S.A.C., sin excepciones.

Todos los socios de negocio tienen el deber y el derecho de conocer las disposiciones contenidas en este Código, así como de actuar conforme a sus principios, valores y lineamientos, contribuyendo activamente a la prevención de actos de soborno, corrupción y otras conductas no éticas.

8.2. Consultas éticas y orientación

En caso de que se observen o sospechen de cualquier comportamiento ilícito o no ético, deben comunicarlo inmediatamente.

Ante cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del presente Código, los socios de negocio deberán buscar orientación antes de actuar. Para ello, podrán recurrir al **Oficial de Cumplimiento**, quien brindará asesoría y orientación en materia ética y de cumplimiento.



OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

EDUARDO MENDOZA



CANALES DE COMUNICACIÓN

Contáctate con nuestro Oficial de Cumplimiento en caso desees absolver inquietudes del SGAS o reportar, libremente sin temor a represalias, irregularidades o conductas no éticas.

 **946 500 443**

 **oficial.cumplimiento@ayaedificaciones.com**

 **<https://www.ayaedificaciones.com/formulario-de-denuncia/>**

Realiza tu denuncia anónimamente



La consulta oportuna constituye una herramienta fundamental de prevención y no generará sanción alguna. El Canal de Ética y Cumplimiento de AYA permite realizar preguntas y transmitir inquietudes de manera confidencial a través de la web www.ayaedificaciones.com/canaldeeticaycumplimiento

8.3. Cultura Antisoborno

AYA Edificaciones S.A.C promueve y mantiene una **cultura organizacional de integridad, transparencia y tolerancia cero frente al soborno y la corrupción**, como parte de su compromiso con el cumplimiento legal, la ética empresarial y la sostenibilidad del negocio.

La cultura antisoborno implica que todos los colaboradores, directivos, socios de negocio y terceros que actúen en nombre de la organización:

- Actúen con honestidad, integridad y responsabilidad en todas sus actividades.
- Rechacen cualquier forma de soborno, corrupción, pagos de facilitación, ventajas indebidas o prácticas que puedan influir indebidamente en decisiones comerciales o administrativas.
- Promuevan activamente comportamientos éticos y transparentes en sus equipos de trabajo y relaciones con terceros.

- Reporten de buena fe cualquier sospecha, indicio o hecho relacionado con soborno o corrupción a través de los canales establecidos.
- Cumplan con la Política Antisoborno, el Sistema de Gestión Antisoborno y los procedimientos y controles definidos por la organización.

La Alta Dirección lidera esta cultura mediante su conducta ejemplar, la asignación de recursos adecuados, la comunicación permanente del compromiso antisoborno y la integración del Sistema de Gestión Antisoborno en los procesos del negocio.

La organización garantiza que ninguna persona sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por reportar de buena fe una sospecha de soborno o por negarse a participar en actos indebidos.

8.4. Denuncias de Conductas No Éticas

Todo socio de negocio que tenga conocimiento o sospecha razonable de una conducta contraria a este Código, a la normativa interna o a la legislación vigente, tiene la obligación de comunicarlo de buena fe a través de los canales establecidos por la organización.

Las denuncias podrán realizarse de manera verbal, escrita o virtual, y serán tratadas con estricta confidencialidad, respetando el debido proceso.

8.5. Confidencialidad y protección ante represalias

AYA Edificaciones S.A.C. garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante y de la información proporcionada durante el proceso de consulta o denuncia, en la medida permitida por la legislación vigente y respetando el debido proceso.

La organización prohíbe de manera expresa y estricta cualquier forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que, de buena fe, realicen consultas, formulen denuncias, reporten posibles incumplimientos al presente Código, a la normativa interna o a la legislación aplicable, así como contra quienes colaboren en investigaciones relacionadas con presuntas actuaciones irregulares.

Los socios de negocio pueden comunicar sus inquietudes con confianza y sin temor a represalias. Cualquier acto de represalia será considerado una falta grave y será sancionado conforme a la normativa interna vigente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Se entiende por comunicación “de buena fe” aquella realizada de manera honesta, responsable y basada en la convicción razonable de que la información proporcionada es veraz, aun cuando posteriormente se determine que los hechos comunicados no eran exactos o no pudieron ser comprobados.

Por el contrario, la presentación deliberada de información falsa o realizada con mala fe podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme a las normas internas de la organización.

Cada vez que formulamos una pregunta o trasladamos una inquietud, creamos una oportunidad para mejorar. Cuando actuamos e informamos sobre una conducta discutible, nos estamos protegiendo tanto a nosotros mismos como a la reputación de la Organización. Recuerda, no puede abordarse un problema a menos que este sea puesto en conocimiento de alguien.

8.6. Investigaciones e indagaciones

Todos los socios de negocio debemos colaborar plenamente con las auditorías, investigaciones e indagaciones internas y externas que realice la Organización.

Asimismo, en el desarrollo de nuestra actividad, podemos estar sujetos a investigaciones o solicitudes de información por parte de funcionarios públicos u organismos reguladores. Si tenemos conocimiento de cualquier potencial investigación o indagación, debemos notificarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento antes de adoptar alguna medida al respecto. Se espera que los socios de negocio colaboren plenamente y que cualquier información que proporcionen sea veraz, clara y completa.

Con respecto a las auditorías, investigaciones e indagaciones, NO se debe:

- Destruir, alterar ni ocultar documentos en previsión de una solicitud de los mismos o en respuesta a dicha solicitud.
- Proporcionar declaraciones incompletas, falsas o engañosas a un investigador de la Organización o funcionario público o intentar influir sobre otras personas para que las proporcionen.
- Realizar una investigación individualmente, ya que deben asignarse los recursos necesarios y apropiados para las investigaciones.

8.7. Régimen disciplinario

Las personas que infrinjan el presente Código de Ética y Conducta, la normativa interna de AYA Edificaciones S.A.C. o la legislación aplicable estarán sujetas a las medidas disciplinarias correspondientes, las cuales podrán incluir, según la gravedad de la infracción, la amonestación, suspensión o terminación de la relación laboral o contractual, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que pudieran corresponder.

Asimismo, podrán ser objeto de medidas disciplinarias aquellas personas que participen, faciliten, encubran o toleren actuaciones irregulares, incluyendo:

- Quienes no actúen con la debida diligencia para prevenir o detectar una infracción.
- Quienes omitan comunicar información relevante o se nieguen a colaborar en una investigación interna.
- Los superiores jerárquicos que autoricen, permitan, minimicen, encubran o tomen represalias contra una persona que haya comunicado de buena fe una posible infracción.

Los incumplimientos al presente Código serán evaluados caso por caso, garantizando el debido proceso, y serán sancionados conforme a los procedimientos internos, el Reglamento Interno de Trabajo, los convenios aplicables y la legislación vigente, en función de la naturaleza y gravedad de la falta cometida

9. DISPOSICIONES PARTICULARES

9.1. Selección y contratación

La selección y contratación de proveedores, subcontratistas y demás Socios de Negocio de AYA Edificaciones S.A.C. se realiza bajo criterios objetivos, transparentes y verificables, orientados a garantizar la integridad, eficiencia y sostenibilidad de las relaciones comerciales, de acuerdo con los siguientes principios:

- **Libre concurrencia al mercado de bienes y servicios:**

AYA promueve la participación abierta y competitiva de proveedores y subcontratistas, fomentando la eficiencia, la calidad y la rentabilidad de sus operaciones, dentro de un marco de respeto, transparencia, lealtad, imparcialidad y buena fe.

- **Legalidad:**

AYA únicamente contratará con proveedores y subcontratistas **legalmente constituidos**, que desarrollen actividades acordes con su objeto social y cumplan con la legislación vigente, las normas laborales, tributarias, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y cualquier otra aplicable. Asimismo, se espera que estos promuevan y verifiquen el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus propios proveedores, subcontratistas y socios de negocio.

- **Cumplimiento de procedimientos:**

La selección de proveedores y subcontratistas se rige por procedimientos internos, lineamientos y formatos estandarizados, los cuales permiten recopilar, evaluar y validar información relevante sobre su idoneidad, capacidad técnica, experiencia, situación legal y reputacional, así como los productos o servicios que ofrecen.

- **Promoción del desarrollo local:**

AYA promueve, en condiciones de igualdad y sin favoritismos, la contratación de proveedores y subcontratistas ubicados en las zonas de influencia de sus proyectos, contribuyendo al desarrollo económico local. En ningún caso se permitirá discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición protegida por la ley.

9.2. Contratación de proveedores y sus relaciones con empleados de AYA

AYA mantiene una política estricta de independencia, objetividad y prevención de conflictos de intereses entre sus empleados y los Socios de Negocio.

- Cualquier relación comercial, contractual o de prestación de servicios entre un Socio de Negocio y un empleado de AYA, o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, deberá ser informada de manera inmediata y por escrito al área usuaria, al área de Logística y al Oficial de Cumplimiento.
- La omisión o falta de comunicación de un conflicto de intereses real, potencial o aparente será considerada como un intento de ocultamiento, facultando a AYA a resolver el contrato con el Socio de Negocio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Los Socios de Negocio de AYA no podrán adquirir bienes ni contratar servicios de empleados de AYA ni de sus familiares, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el alquiler de vehículos o maquinaria, la contratación para servicios de consultoría, asesoría, capacitación u otros similares.
- El Socio de Negocio deberá informar oportunamente cualquier conflicto de intereses que surja cuando sus propios subcontratistas contraten bienes o servicios de empleados de AYA o de sus familiares, a fin de que el Oficial de Cumplimiento evalúe la situación y determine las medidas correspondientes.

AYA podrá aplicar procesos de debida diligencia antisoborno a sus Socios de Negocio, antes de iniciar la relación comercial y durante su vigencia, de manera proporcional al nivel de riesgo identificado.

La negativa injustificada a participar en dichos procesos o a proporcionar información requerida podrá constituir causal para no iniciar, suspender o resolver la relación comercial.

10. RESPONSABILIDADES DE NUESTROS PROVEEDORES

10.1. Respeto a los Derechos Humanos

Los proveedores, subcontratistas y demás Socios de Negocio de AYA Edificaciones S.A.C. deberán respetar y promover los Derechos Humanos reconocidos por la legislación vigente y los estándares internacionales aplicables, tanto en sus operaciones como en su cadena de suministro.

- Los Socios de Negocio deberán garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y justas, respetando la integridad, dignidad y derechos fundamentales de todas las personas.
- Se prohíbe cualquier práctica que implique trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas o vulneración de derechos laborales fundamentales.
- Los Socios de Negocio deberán cumplir con la normativa laboral vigente y respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.
- Cualquier situación que implique una posible vulneración de Derechos Humanos deberá ser informada y corregida de manera inmediata.

10.2. Entorno laboral libre de acoso laboral

Los Socios de Negocio deberán garantizar un entorno laboral libre de acoso laboral, intimidación, hostilidad o abuso de autoridad.

- No se permitirá ningún comportamiento que genere un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil, incluyendo humillaciones, amenazas, descalificaciones, aislamiento, sobrecarga injustificada de trabajo o trato degradante.
- Los Socios de Negocio deberán adoptar medidas razonables para prevenir, identificar y sancionar situaciones de acoso laboral.
- Todo acto de acoso laboral deberá ser investigado y corregido oportunamente, adoptando las medidas disciplinarias correspondientes.

10.3. Entorno laboral libre de hostigamiento sexual

AYA exige a sus Socios de Negocio mantener un entorno de trabajo libre de hostigamiento sexual, bajo un principio de tolerancia cero.

- Se prohíbe cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada, ya sea verbal, física, visual o digital, que afecte la dignidad de la persona, condicione el empleo o genere un entorno intimidatorio, ofensivo u hostil.
- Los Socios de Negocio deberán implementar mecanismos de prevención, denuncia y sanción del hostigamiento sexual, de acuerdo con la legislación vigente.
- Ninguna persona podrá ser objeto de represalias por denunciar, de buena fe, situaciones de hostigamiento sexual.

10.4. Igualdad de género

Los Socios de Negocio deberán promover la igualdad de género y prevenir cualquier forma de discriminación basada en el género.

- Se deberán garantizar condiciones equitativas entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción y remuneración.
- No se permitirá ningún trato desigual basado en el género, identidad o expresión de género, maternidad, paternidad o responsabilidades familiares.

“Cualquier impresión no es válida para el SIG”

- Los Socios de Negocio deberán adoptar prácticas que fomenten un entorno laboral respetuoso, equitativo y libre de estereotipos de género.

10.5. Igualdad de oportunidades

Los Socios de Negocio deberán asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en el desarrollo profesional.

- Todas las decisiones laborales deberán basarse en criterios objetivos como experiencia, competencias, desempeño y méritos.
- Se prohíbe cualquier forma de discriminación por motivos de raza, color, origen, nacionalidad, idioma, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, condición social, afiliación sindical o política, o cualquier otra condición protegida por la legislación vigente.
- Los procesos de selección, evaluación y promoción deberán ser transparentes y justos.

10.6. Inclusión y diversidad

Los Socios de Negocio deberán promover entornos laborales inclusivos que valoren la diversidad.

- Se deberá fomentar una cultura organizacional basada en el respeto, la colaboración y la no exclusión.
- Los Socios de Negocio deberán adoptar prácticas que faciliten la integración y participación equitativa de personas con diferentes orígenes, capacidades, culturas y realidades.
- No se permitirá ningún comportamiento que excluya, margine o menoscabe la participación de las personas en el entorno laboral.

10.7. Derechos laborales y libertad sindical

Los proveedores, subcontratistas y demás Socios de Negocio de AYA Edificaciones S.A.C. deberán cumplir estrictamente con la legislación laboral vigente y con los convenios internacionales ratificados por el Perú, garantizando condiciones de trabajo legales, justas y formales.

En ese sentido, los Socios de Negocio deberán:

- **Cumplir con las normas laborales aplicables**, asegurando el respeto de los derechos de sus trabajadores en materia de jornada y horario de trabajo, remuneraciones, descansos, beneficios sociales, seguridad social y demás obligaciones laborales.
- **Respetar la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva**, absteniéndose de realizar actos de interferencia, restricción o represalia contra los trabajadores que ejerzan estos derechos.
- **Prohibir de manera absoluta** cualquier forma de trabajo infantil, trabajo forzoso u obligatorio, directa o indirectamente. En el caso del trabajo adolescente, garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y de los tratados internacionales aplicables.
- **Mantener relaciones laborales formales y transparentes**, evitando cualquier modalidad de contratación irregular o simulada que tenga por finalidad evadir obligaciones laborales o de seguridad social.
- **Cumplir con la normativa aplicable respecto a la contratación de personal extranjero**, cuando corresponda, garantizando que dicha contratación se realice de manera regular y conforme a la ley.

10.8. Seguridad y Salud en el Trabajo

AYA Edificaciones S.A.C. considera la seguridad y salud en el trabajo como un valor fundamental. La protección de la vida, la integridad y el bienestar de las personas es una prioridad, por lo que promueve una cultura de prevención aplicable tanto a sus empleados como a sus Socios de Negocio que desarrollan actividades en oficinas corporativas, proyectos u otras instalaciones de la Organización.

En ese sentido, los Socios de Negocio deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Adoptar y mantener un enfoque de trabajo seguro y saludable, demostrando un compromiso efectivo con la prevención de riesgos laborales y la protección de sus trabajadores, conforme a la legislación vigente y a las buenas prácticas del sector.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la contratación y vigencia del Seguro de Vida Ley y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de acuerdo con el tipo de labor desempeñada por cada trabajador, durante todo el período en que presten servicios a AYA.
- Implementar y mantener controles, procedimientos operativos y equipos de protección personal (EPP) adecuados a los riesgos propios de sus actividades, asegurando su correcta utilización y supervisión, en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Garantizar que los trabajos realizados en instalaciones de AYA se desarrollen en condiciones seguras y saludables, cumpliendo las políticas, procedimientos y lineamientos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) de AYA, así como las normas legales vigentes.
- Reportar de manera inmediata cualquier condición insegura, incidente, accidente o riesgo identificado en las instalaciones de AYA, a fin de permitir la adopción oportuna de las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Abstenerse de manera absoluta del uso, posesión, comercialización o consumo de alcohol y drogas ilegales en las instalaciones, proyectos o inmediaciones de AYA, así como de ingresar o desempeñar labores bajo los efectos de dichas sustancias.
- Informar oportunamente al área de SSOMA cuando un trabajador del Socio de Negocio o de sus subcontratistas se encuentre bajo tratamiento médico que pueda afectar su capacidad física o mental para realizar labores seguras, a fin de que se evalúen y adopten las medidas correspondientes.
- Exigir y supervisar que los visitantes bajo su responsabilidad cumplan con las medidas de seguridad y salud establecidas para el ingreso y permanencia en las instalaciones de AYA.
- Promover el conocimiento y la aplicación de los estándares de seguridad de AYA, compartiéndolos con sus trabajadores, subcontratistas y, cuando corresponda, con clientes y terceros relacionados.

10.9. Transparencia e integridad en nuestras acciones

AYA Edificaciones S.A.C. exige a sus Socios de Negocio actuar con los más altos estándares de integridad, honestidad y transparencia en todas las actividades realizadas en el marco de su relación comercial, tanto en el ámbito público como privado.

En ese sentido, los Socios de Negocio deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conocer, respetar y cumplir los principios éticos, políticas internas y lineamientos de AYA aplicables a su relación comercial, incluyendo aquellos establecidos en el presente Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio.
- Actuar de manera íntegra y transparente cuando representen a AYA o interactúen en su nombre frente a entidades públicas o privadas, absteniéndose de cualquier conducta que pueda comprometer la reputación, imagen o intereses de la Organización.

- No utilizar los activos, recursos, información ni bienes de AYA para fines ilegales, indebidos, perjudiciales u ofensivos, ya sea en beneficio propio o de terceros.
- No aprovecharse de oportunidades de enriquecimiento personal indebido que puedan surgir como consecuencia del ejercicio de sus funciones o del acceso a recursos, información o activos de AYA.
- Abstenerse de ofrecer, prometer, otorgar, solicitar o aceptar regalos, beneficios, hospitalidades o atenciones indebidas, en el marco de la contratación o ejecución de servicios para AYA, salvo aquellos expresamente permitidos conforme a los “Lineamientos de control de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares” AN-SGAS-08.
- Cumplir estrictamente con las disposiciones y restricciones establecidas en los lineamientos mencionados, entendiendo que cualquier incumplimiento podrá dar lugar a medidas correctivas, sanciones contractuales o la terminación de la relación comercial.

10.10. Protección de información reservada y propiedad intelectual

AYA Edificaciones S.A.C. protege de manera estricta su información confidencial, reservada y su propiedad intelectual. En tal sentido, todos los Socios de Negocio reconocen y aceptan que la información a la que accedan o generen como consecuencia de su relación comercial con AYA es de carácter confidencial, salvo que AYA la califique expresamente como información pública.

En consecuencia, los Socios de Negocio deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Mantener la confidencialidad y reserva absoluta** respecto de toda información, documentación, datos personales, técnicos, comerciales, financieros u operativos proporcionados por AYA o a los que tengan acceso durante la relación contractual, incluso después de finalizada dicha relación.
- **No utilizar, divulgar, reproducir, distribuir ni comunicar** la información confidencial o privilegiada de AYA sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Organización, ni para fines distintos a los estrictamente vinculados a la ejecución de la relación contractual.
- **Proteger los datos personales** de empleados, proveedores, subcontratistas, clientes y terceros de AYA, cumpliendo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, las obligaciones contractuales asumidas y los acuerdos de confidencialidad suscritos.
- **Abstenerse, bajo cualquier circunstancia**, de utilizar información privilegiada para beneficio personal o de terceros, o de realizar cualquier uso indebido que pueda afectar los intereses, la seguridad o la reputación de AYA.
- **Respetar íntegramente los derechos de propiedad intelectual** de AYA, incluyendo, sin carácter limitativo, marcas, logotipos, diseños, planos, documentos técnicos, metodologías, procesos, know-how, software y demás activos intangibles, los cuales no podrán ser reproducidos, modificados ni distribuidos sin autorización expresa.
- **No utilizar el nombre comercial, logotipo, marca o cualquier elemento de identidad corporativa de AYA**, salvo que cuenten con autorización expresa y previa otorgada por la Organización y exclusivamente para los fines autorizados.
- **Reconocer que AYA se reserva el derecho exclusivo** de divulgar, compartir o autorizar el uso de su capital intelectual y de su información confidencial con terceros.

10.11. Integridad en el Mercado

AYA Edificaciones S.A.C. promueve una participación ética, transparente y leal en los mercados en los que desarrolla sus actividades. En ese sentido, exige a todos sus Socios de Negocio una conducta íntegra, conforme a los principios de libre competencia, legalidad y buenas prácticas comerciales.

En consecuencia, los Socios de Negocio deberán cumplir con lo siguiente:

“Cualquier impresión no es válida para el SIG”

- **Respetar las normas de libre competencia**, absteniéndose de realizar, promover o tolerar prácticas que restrinjan, distorsionen o perjudiquen la competencia, tales como acuerdos colusorios, fijación de precios, reparto de mercados, manipulación de procesos de selección, uso indebido de información privilegiada u otras conductas anticompetitivas.
- **Actuar con honestidad y transparencia** en todas sus prácticas comerciales, asegurando que sus decisiones y relaciones de negocio se desarrollen bajo principios éticos, legales y de buena fe.
- **No atribuirse la representación de AYA**, ni presentarse como vocero, representante o apoderado de la Organización frente a terceros, autoridades, prensa, medios de comunicación o en redes sociales, salvo que cuenten con autorización previa, expresa y por escrito de AYA.
- **Abstenerse de emitir declaraciones públicas** que puedan afectar la imagen, reputación o intereses de AYA. Toda relación con medios de comunicación, analistas, periodistas o plataformas digitales deberá canalizarse exclusivamente a través de los voceros oficiales designados por la Organización.
- **No asumir compromisos, obligaciones o declaraciones en nombre de AYA**, ni celebrar acuerdos con terceros que involucren directa o indirectamente a la Organización, sin la autorización expresa y documentada correspondiente.

10.12. Buenas relaciones e inversión en nuestras comunidades

AYA Edificaciones S.A.C. reconoce que las actividades del sector construcción generan impactos sociales, económicos y ambientales en los entornos donde se desarrollan. Por ello, promueve una relación responsable, respetuosa y transparente con las comunidades y poblaciones de influencia de sus proyectos, expectativa que extiende a todos sus Socios de Negocio.

En este sentido, los Socios de Negocio deberán:

- **Mantener relaciones respetuosas, transparentes y de buena fe** con las comunidades, poblaciones locales y demás grupos de interés ubicados en las zonas donde AYA desarrolla sus actividades, evitando cualquier conducta que pueda generar conflictos sociales o afectar negativamente la convivencia comunitaria.
- **Cumplir estrictamente con la legislación vigente** y con las disposiciones contractuales relacionadas con los aspectos sociales, comunitarios y de responsabilidad social que resulten aplicables a sus actividades.
- **Considerar los puntos de vista, expectativas y preocupaciones de los grupos de interés**, en la medida en que ello resulte pertinente y conforme a lo establecido en el contrato vigente, promoviendo una comunicación adecuada y respetuosa.
- **Respetar la diversidad étnica, cultural, religiosa y social**, así como las costumbres, tradiciones, principios y valores de las comunidades con las que interactúan, incluyendo pueblos indígenas, comunidades originarias y poblaciones vulnerables, actuando siempre con sensibilidad social y respeto a los derechos humanos.
- **Abstenerse de realizar acciones, promesas o compromisos no autorizados** con las comunidades en nombre de AYA, así como de ofrecer beneficios, compensaciones o aportes que no cuenten con la aprobación expresa de la Organización.

10.13. Protección del Medio Ambiente y Sostenibilidad

AYA Edificaciones S.A.C. está comprometida con el desarrollo de sus actividades de manera ambientalmente responsable y sostenible, en cumplimiento de la legislación ambiental vigente y de las normas aplicables a sus operaciones. Este compromiso se extiende a todos sus Socios de Negocio, a quienes se les exige actuar de forma responsable, preventiva y respetuosa con el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO	Código: AN-SGAS-07 Versión: 03 Página 19 de 25
---	--	---

En este sentido, los Socios de Negocio deberán:

- **Cumplir estrictamente con la normativa ambiental aplicable**, así como con los requisitos ambientales establecidos contractualmente y las políticas internas de AYA relacionadas con la gestión ambiental.
- **Identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales** derivados de sus actividades, implementando medidas de prevención, mitigación, control y, de ser necesario, reparación de los impactos ambientales generados.
- **Establecer, mantener y mejorar continuamente procesos y procedimientos ambientales**, orientados a minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente, tales como el uso eficiente de recursos, la gestión adecuada de residuos, la prevención de la contaminación y la protección de la biodiversidad.
- **Promover prácticas de sostenibilidad y eficiencia ambiental**, incluyendo el uso responsable de energía, agua y materiales, así como la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
- **Registrar, monitorear y, cuando sea aplicable, documentar el consumo de recursos y las emisiones ambientales**, incluyendo los aspectos relevantes para la medición de la huella de carbono, colaborando con AYA en iniciativas orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Informar oportunamente a AYA** sobre cualquier incidente ambiental, incumplimiento normativo o situación que pudiera generar un impacto ambiental significativo, adoptando las acciones correctivas correspondientes.

10.14. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos

AYA Edificaciones S.A.C. exige a todos sus Socios de Negocio el cumplimiento estricto y permanente de las leyes, reglamentos, normas técnicas y disposiciones administrativas que les resulten aplicables, de acuerdo con su sector, actividad, tipo de servicio o bienes suministrados, así como con las obligaciones derivadas de la relación contractual con AYA.

Los Socios de Negocio deberán actuar con diligencia, buena fe y criterio profesional, asegurando que sus operaciones se desarrollen conforme a la normativa vigente. En aquellos casos en que las normas no establezcan una orientación específica, se espera que adopten decisiones responsables, éticas y alineadas con los principios del presente Código.

En caso de existir diferencias o contradicciones entre las disposiciones legales aplicables y el Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio de AYA, deberá prevalecer siempre la norma o regla de conducta más estricta, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de la legislación vigente.

10.15. Sistema de Gestión Antisoborno

AYA Edificaciones S.A.C. ha implementado un **Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS)**, mediante el cual promueve una **cultura de integridad, ética y cumplimiento**, así como la observancia de las políticas, procedimientos y estándares establecidos en el presente Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio.

Las disposiciones del SGAS son de **aplicación obligatoria** para los Socios de Negocio de AYA, así como para sus empleados, representantes, subcontratistas y cualquier tercero que actúe en su nombre o bajo su control, en lo que les resulte aplicable.

De conformidad con la **Norma ISO 37001:2025**, la **Ley N.º 30424**, su Reglamento y normas modificatorias y/o complementarias, los Socios de Negocio se comprometen a:

- Actuar en todo momento con **integridad, transparencia y honestidad**, conforme a la legislación vigente, los principios de buen gobierno corporativo y los valores éticos promovidos por AYA.

- **No ofrecer, prometer, otorgar, solicitar ni aceptar**, directa o indirectamente, ningún tipo de soborno, pago indebido, dádiva, beneficio económico o ventaja indebida, ya sea en el sector público o privado, ni a través de terceros.
- Cumplir estrictamente con la **normativa legal aplicable**, así como con las políticas, procedimientos y lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno de AYA que resulten exigibles a los Socios de Negocio.
- **Reportar de manera inmediata y de buena fe**, a través del **Canal de Ética y Cumplimiento**, cualquier sospecha, indicio o conocimiento de actos irregulares, incumplimientos o conductas contrarias al SGAS, cometidas por empleados de AYA, otros Socios de Negocio o terceros relacionados.
- Colaborar activamente y **respaldar los esfuerzos nacionales e internacionales** destinados a la prevención y lucha contra la corrupción, el soborno y otras prácticas ilícitas.
- Abstenerse de ofrecer, entregar o aceptar **regalos, atenciones, beneficios o dádivas**, entre Socios de Negocio y empleados de AYA, cuando estos puedan ser percibidos como un incentivo, compromiso indebido o generen un **conflicto de intereses**, conforme a los lineamientos internos de AYA.

En consecuencia, **AYA no tolera bajo ninguna circunstancia** la comisión de actos de **corrupción pública o privada, tráfico de influencias, colusión, soborno u otras conductas ilícitas**, conforme a lo previsto en el **Código Penal Peruano**, la Ley N.º 30424 y demás normas aplicables.

El incumplimiento de las disposiciones del presente apartado podrá dar lugar a la **resolución de la relación contractual**, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones administrativas o penales que correspondan.

10.16. Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT)

En conformidad con el **Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT)**, AYA Edificaciones S.A.C. cuenta con un **Oficial de Cumplimiento**, responsable de la **implementación, ejecución, supervisión y monitoreo continuo** del sistema, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, AYA ha aprobado un **“Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” (MN-SPLAFT-01)**, el cual establece las disposiciones, responsabilidades, procedimientos y controles aplicables. Dicho manual será puesto a disposición de los **Socios de Negocio**, para su conocimiento y correcta aplicación, en lo que les resulte pertinente.

AYA espera que sus **proveedores, subcontratistas y demás Socios de Negocio** se adhieran activamente a la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, compartiendo los mismos estándares de prevención y comprometiéndose a actuar conforme a los siguientes **principios y deberes éticos**:

- **Respeto y adecuación a la normativa aplicable:** Cumplir estrictamente con la legislación vigente en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como con el presente **Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio (AN-SGAS-07)** y el **Manual del SPLAFT (MN-SPLAFT-01)**.
- **Imparcialidad:** Evaluar de manera objetiva, diligente y profesional la información a su cargo, con el fin de detectar operaciones inusuales o sospechosas, actuando con independencia y evitando cualquier situación de conflicto de intereses con personas naturales o jurídicas.
- **Veracidad y transparencia:** Actuar con honestidad, buena fe y veracidad en el desarrollo de sus actividades, proporcionando información completa, exacta y oportuna, y colaborando con los requerimientos que se formulen en el marco del SPLAFT.

AYA garantiza que **no se adoptarán represalias**, directas ni indirectas, contra los proveedores, contrapartes u otros integrantes del SPLAFT que, de buena fe, cumplan con la normativa aplicable o reporten operaciones inusuales o sospechosas conforme a los procedimientos establecidos.

Incumplimientos

Constituyen incumplimientos al presente Código, entre otros:

- i. No suscribir el **Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio** y del **Manual del SPLAFT**.
- ii. Incumplir las disposiciones establecidas en el presente Código y en el Manual del SPLAFT.
- iii. No suscribir o no cumplir con las **declaraciones de cumplimiento** exigibles a los Socios de Negocio.

Las infracciones señaladas serán abordadas de manera **inmediata y eficaz** por AYA y podrán dar lugar a la **suspensión temporal o a la terminación definitiva de la relación comercial**, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas o penales que correspondan.

AYA **condena de forma absoluta** todo acto relacionado con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en cualquiera de sus formas y manifestaciones, independientemente de quién los cometa, del lugar donde ocurran o de los fines que persigan.

10.17. Relaciones éticas con funcionarios públicos y contribuciones políticas

AYA Edificaciones S.A.C. mantiene un compromiso firme con la **integridad, la transparencia y el respeto al marco legal** en todas sus interacciones con el sector público. Este compromiso es extensivo a todos sus **Socios de Negocio** que actúan en su nombre o en el marco de una relación comercial con la Organización.

• **Relación ética con funcionarios públicos:** Las autoridades públicas y sus respectivos funcionarios deben ser tratados con respeto, profesionalismo y apego a la ley en todo lugar donde AYA o sus Socios de Negocio desarrollen actividades. En tal sentido, los Socios de Negocio deberán mantener relaciones honestas, íntegras y transparentes en todas sus interacciones con funcionarios públicos, nacionales o extranjeros.

• **Neutralidad política e influencia indebida:** Los Socios de Negocio desarrollarán las actividades y servicios contratados por AYA sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades en las que operamos. Está estrictamente prohibido ejercer presión indebida, directa o indirecta, sobre funcionarios públicos o privados, socios de negocio u otras partes interesadas, mediante la entrega u ofrecimiento de regalos, atenciones, favores, contribuciones o cualquier otro beneficio indebido.

• **Interacción autorizada y transparente:** Toda reunión, gestión o interacción que asesores, consultores o terceros sostengan con funcionarios públicos en representación de AYA deberá contar con la **autorización previa correspondiente** y realizarse de manera transparente, cumpliendo con las obligaciones de registro, reporte o publicidad que establezca la normativa aplicable, así como con las políticas y procedimientos del **Sistema de Gestión Antisoborno de AYA**, en especial la **Política y Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos**.

• **Prohibición de regalos, dádivas y beneficios indebidos:** Los Socios de Negocio de AYA no deberán, bajo ninguna circunstancia, ofrecer, prometer, entregar o aceptar regalos, dádivas, beneficios, atenciones, hospitalidades o cualquier otro incentivo a o de funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el marco de la prestación de servicios a favor de AYA. Dichas prácticas podrían ser interpretadas como intentos de influencia indebida y afectar gravemente la imagen, reputación e integridad de la Organización.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una **falta grave** y podrá dar lugar a la adopción de medidas contractuales, administrativas y legales, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de AYA.

10.18. Derechos Humanos en Conflicto

AYA Edificaciones S.A.C. reafirma su compromiso con el respeto de los **Derechos Humanos**, conforme a los principios establecidos en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la legislación nacional aplicable, independientemente del lugar donde opere o de las condiciones sociales, económicas o culturales existentes.

- **Respeto y trato digno:** AYA y sus Socios de Negocio deben respetar los derechos humanos fundamentales de todas las personas con las que interactúan, incluyendo empleados, trabajadores de subcontratistas, comunidades locales y terceros, garantizando un trato digno, justo, respetuoso y libre de abusos.
- **Rechazo absoluto a prácticas abusivas:** AYA rechaza de manera expresa cualquier forma de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, trabajo forzoso u obligatorio, uso indebido de la fuerza, trabajo infantil, así como cualquier otra práctica que vulnere los derechos humanos. Del mismo modo, se prohíbe toda forma de discriminación por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición.
- **Prevención de impactos negativos:** AYA espera que sus Socios de Negocio actúen con responsabilidad y cautela para **evitar impactos negativos reales o potenciales** sobre los derechos humanos derivados de sus actividades, especialmente en zonas o contextos sensibles. Cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar derechos fundamentales, deberán ser comunicadas oportunamente a AYA para su evaluación y adopción de medidas razonables.
- **Relaciones comerciales responsables:** AYA no mantendrá relaciones comerciales con Socios de Negocio que participen, toleren o se beneficien directa o indirectamente de prácticas que impliquen abusos a los derechos humanos, incluyendo aquellas que puedan estar vinculadas con violencia, coerción, explotación laboral o actividades ilícitas.
- **Gestión responsable en la cadena de suministro:** AYA promoverá, dentro de sus posibilidades, prácticas responsables y respetuosas de los derechos humanos entre sus Socios de Negocio y su cadena de suministro, exigiendo el cumplimiento de este Código como condición para el inicio y mantenimiento de la relación comercial.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente numeral será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas, contractuales y legales, conforme a lo establecido en el presente Código y la normativa vigente.

11. CONFLICTO DE INTERESES

Se considera que existe **conflicto de intereses** cuando los intereses personales, directos o indirectos, de un Socio de Negocio influyen, pueden influir o **son percibidos razonablemente como capaces de influir** en el cumplimiento objetivo, imparcial e independiente de sus obligaciones contractuales frente a AYA Edificaciones S.A.C.

El conflicto de intereses surge cuando los intereses personales del Socio de Negocio entran en conflicto, real, potencial o aparente, con los derechos, intereses legítimos, activos, decisiones o reputación de AYA. Estas situaciones pueden afectar la transparencia, la objetividad y la confianza en la relación comercial.

Todo Socio de Negocio que se encuentre, o pueda encontrarse, en una situación de conflicto de intereses deberá **revelarla de manera completa, veraz y oportuna** a AYA **antes de iniciar la relación comercial** o tan pronto como dicha situación se produzca durante su vigencia.

10.1. Situaciones que constituyen conflicto de intereses

Constituyen conflictos de intereses, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes situaciones:

- La participación económica, directa o indirecta, de un empleado de AYA, de su cónyuge, conviviente o de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en una empresa que suministre bienes o preste servicios a AYA, cuando dicho empleado tenga responsabilidad, influencia o poder de decisión sobre la relación comercial.
- El otorgamiento o la recepción de préstamos, créditos, garantías u otros beneficios financieros entre el Socio de Negocio y empleados de AYA que intervengan o tengan influencia en la relación comercial.
- Mantener relaciones personales, familiares o de otra naturaleza con empleados de AYA que puedan afectar o poner en duda la objetividad, imparcialidad o independencia en la toma de decisiones comerciales.
- Ofrecer a empleados de AYA, para fines personales, descuentos exclusivos, condiciones preferenciales o beneficios no disponibles para el público en general, salvo que dichos beneficios formen parte de programas corporativos expresamente autorizados por la Organización.

10.2. Deber de comunicación

Si durante la ejecución de la relación comercial se presenta o se identifica un conflicto de intereses real, potencial o aparente, el Socio de Negocio deberá comunicarlo de forma inmediata:

- • Al área usuaria del servicio, y
- • Al Canal de Ética y Cumplimiento de AYA:
<https://www.ayaedificaciones.com/canaldeeticaycumplimiento/>

La omisión de comunicar un conflicto de intereses, o el intento de ocultarlo, será considerada una infracción grave al presente Código y podrá dar lugar a la adopción de medidas correctivas, contractuales y/o a la terminación de la relación comercial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

12. CANAL DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

AYA Edificaciones S.A.C. promueve una cultura de integridad, transparencia y comportamiento ético, por lo que **alienta a todos sus Socios de Negocio** a comunicar de manera oportuna cualquier inquietud, consulta, irregularidad, conducta no ética o **sospecha de malas prácticas** que contravengan el presente Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio, la legislación vigente o las políticas internas de la Organización.

El **Canal de Ética y Cumplimiento** es un mecanismo formal, confidencial y seguro, que permite a los Socios de Negocio **formular consultas, presentar quejas o denunciar hechos** de forma responsable, pudiendo hacerlo **de manera anónima**, con el objetivo de facilitar la detección, prevención y corrección de conductas indebidas.

Las comunicaciones realizadas a través del Canal de Ética y Cumplimiento deberán basarse en **criterios de veracidad, buena fe y proporcionalidad**, y no podrán utilizarse con fines distintos a aquellos vinculados al cumplimiento del presente Código, del Sistema de Gestión Antisoborno, del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o de la normativa aplicable.

AYA garantiza que **no se adoptará ningún tipo de represalia**, directa o indirecta, contra los Socios de Negocio o profesionales que, actuando de buena fe, comuniquen una situación a través del Canal

de Ética y Cumplimiento. Esta protección no será aplicable cuando se demuestre que la comunicación fue realizada con dolo, mala fe o con la intención de causar perjuicio.

En el marco de toda investigación derivada de una comunicación recibida, AYA asegurará el **respeto de los derechos fundamentales**, incluyendo la confidencialidad, el derecho a la intimidad, el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las personas involucradas, de conformidad con la legislación vigente.

En caso de que un Socio de Negocio desee presentar una denuncia, consulta o reporte relacionado con el incumplimiento del presente Código, podrá hacerlo a través de los medios que AYA pone a su disposición y que se detallan a continuación:

- Página web: <https://www.ayaedificaciones.com/canaldeeticaycumplimiento/>

¿Cómo puedo reportar?

Puedes realizar tus reportes utilizando cualquiera de los siguientes canales de atención:

Los reportes mediante el "Formulario Web" se pueden realizar de manera anónima.



Formulario web

Para registrar un nuevo reporte, puedes ir al siguiente enlace:

 [Formulario de Denuncias](#)



Buzón de correo

Puedes enviar un correo electrónico a la siguiente dirección:

 oficial.cumplimiento@ayaedificaciones.com



Línea telefónica

Puedes contactarte con el Oficial de Cumplimiento de Lunes a Viernes de 08:00 a.m a 6:00 p.m al siguiente número:

(+511) 946 500 443



Dirección postal

Puedes remitir tu reporte a la oficina de AYA Edificaciones en:

**Centro Empresarial "Panorama Plaza Negocios" – Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 / Torre I
Oficina 406 – Santiago de Surco, Lima, Perú.**

Atención: Eduardo Mendoza

Referencia: Canal de Ética y Cumplimiento de AYA Edificaciones



Entrevista personal

Si deseas ser atendido por un asesor de AYA, puedes acudir con:

Oficial de Cumplimiento (Eduardo Mendoza).

13. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los **Socios de Negocio**, así como sus subcontratistas y terceros vinculados, se comprometen a **conocer, cumplir y hacer cumplir** las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio. Para ello, deberán contar con **mecanismos, procesos o controles razonables** que permitan verificar y asegurar su cumplimiento.

AYA se reserva el derecho de **solicitar información, documentación y evidencias** que acrediten el cumplimiento de este Código, así como de las políticas y estándares internos que resulten aplicables, en el marco de la relación comercial.

AYA podrá, cuando lo considere necesario y de manera razonable, **realizar auditorías, evaluaciones o revisiones** sobre el negocio, las operaciones, los procesos y/o las instalaciones del Socio de Negocio, ya sea directamente o a través de terceros designados, con el fin de verificar el cumplimiento del presente Código y de la normativa aplicable.

En caso de que AYA identifique incumplimientos o desviaciones respecto a las disposiciones de este Código, **iniciará un diálogo con el Socio de Negocio** con el objetivo de analizar las causas,

"Cualquier impresión no es válida para el SIG"

definir acciones correctivas y promover la implementación de **planes de mejora**, dentro de plazos razonables. Sin perjuicio de ello, AYA se reserva el derecho de adoptar las medidas contractuales que correspondan, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento.

Los Socios de Negocio deberán **comunicar y extender estos principios y requisitos fundamentales** a sus propios proveedores, subcontratistas y terceros vinculados, promoviendo que adopten estándares éticos y de cumplimiento coherentes con los establecidos por AYA.

El presente Código establece los **lineamientos generales de la cultura ética empresarial** que AYA mantiene y promueve en sus relaciones comerciales. No obstante, AYA cuenta con **políticas, procedimientos y estándares específicos adicionales** que también deberán ser conocidos, revisados y aplicados por los Socios de Negocio, en la medida que les resulten aplicables. Dichos documentos se encuentran disponibles en el portal institucional de AYA:

<https://www.ayaedificaciones.com/canaldeeticaycumplimiento/>

13.1. Excepciones

Cualquier excepción, dispensa o renuncia a la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio deberá contar **previamente** con la **autorización expresa y por escrito del Oficial de Cumplimiento**, y deberá encontrarse debidamente **justificada**, conforme a la legislación aplicable y a la normativa interna de AYA.

Asimismo, toda excepción autorizada será **documentada, registrada y comunicada** de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley y, cuando corresponda, por la normativa reguladora aplicable, garantizando los principios de **transparencia, trazabilidad y control**.

En ningún caso podrán otorgarse excepciones que impliquen el incumplimiento de disposiciones legales imperativas, ni que contravengan los principios fundamentales de integridad, ética y cumplimiento promovidos por AYA.

14. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción del (de los) Cambio(s)
00	25.03.24	Se adicionaron nuevos términos en la etapa 3.2 Definiciones.
00	25.03.24	Se adicionó en la etapa 9. Responsabilidad de nuestros proveedores, la sección "Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".
00	25.03.24	Se adicionó la "Política del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".
00	25.03.24	Se especificó que el marco de aplicación del presente código es para el SGAS y SPLAFT.
00	19.06.24	Se actualizaron los datos del Oficial de Cumplimiento y Gerente General.
01	08.08.25	Se actualizaron los datos del Oficial de Cumplimiento
01	08.08.25	Se eliminó la gestión relacionada al SPLAFT.
02	29.12.25	Se actualizaron los Objetivos y Documentos de Referencia, específicamente la norma ISO 37001:2025.
02	29.12.25	Se realizó una actualización total (reestructuración) del presente código en la etapa 8 Disposiciones Generales, 9 Disposiciones Particulares, 10 Responsabilidades con nuestros Proveedores, 11 Conflictos de Intereses, 12 Canal de Ética y cumplimiento y 13 Implementación y seguimiento.